

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020 los artículos 6 y 7º de la Ordenanza 007 de 2020, el artículo 1 de la Ordenanza 048 de 2021 y el artículo 4 del Decreto 221 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020¹ se dispuso por parte de la Asamblea Departamental la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 6 de la citada Ordenanza 007 de 2020 estableció el marco de la fusión de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y en el artículo 7 se fijó el periodo de transición de un (1) año.

Que las Empresas Sociales del Estado son una tipología de entidades públicas creadas por la Ley 100 de 1993, estableciendo un régimen particular y *sui generis* que se sintetiza en el contenido de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA.

La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

- 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
- 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
- 3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
- 4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*

¹ Por la cual se dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.”

Que de conformidad con la naturaleza jurídica y características de las ESE, la junta directiva de la ESE, debe obedecer a las atribuciones contempladas en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, el cual preceptúa:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente."

Que mediante la Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, la Asamblea Departamental decidió ampliar el periodo de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020 hasta el 1º de abril del año 2022.

Que para el desarrollo de las ordenanzas anteriormente señaladas se expidió el Decreto 221 del 9 de junio de 2021 que ordena la fusión de unas Empresas Sociales del Estado y establece un régimen de transición en su artículo 4, señalando en los literales c y d:

"c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Decreto se designarán las Juntas Directivas de Transición por cada una de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 1º de abril de 2022, fecha a partir de la cual se disolverán.

d) La designación de las Juntas Directivas de transición se hará por parte del Gobernador o de quien éste delegue, exclusivamente de entre los miembros de las Juntas Directivas

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

actuales de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión y tendrán una composición de doce (12) integrantes, conservando la composición tripartita a que hace referencia el Decreto 780 de 2016. Cuando las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que van a ser objeto de fusión sumen menos de doce (12) miembros, la Junta Directiva de Transición estará conformada por la totalidad de los miembros actuales de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado objeto de la fusión."

Que en razón a lo señalado en el Decreto ibídem, corresponde al Gobernador del Departamento la designación de las juntas directivas de transición de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión y que dicha designación debe hacerse exclusivamente de entre los miembros de junta directiva actuales de las ESE objeto de la fusión, las cuales cumplen con los requisitos establecido en el Decreto Nacional 780 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Sabana Centro Occidente. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO OCCIDENTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) ISABEL LINARES RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 36.553.445
- b) JUAN NICOLAS DIAZ RODRIGUEZ ,identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.015.454.737
- c) ARCESIO GIRALDO ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.428.431
- d) PEDRO GILBERTO RAMIREZ MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.306.054
- e) HELEN ANDREA HERRERA SANCHEZ, identificada con cédulda de Ciudadanía número 52.717.338
- f) ANA BEATRIZ ALFONSO PARADA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 40.026.646
- g) CONRADO DE JESUS LONDOÑO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.512.913
- h) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Centro. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO la siguiente junta directiva de transición:

- a) MARGOT GARZON MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.686.955

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

- b) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- c) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- d) MARCOS HERRERA PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.416.680
- e) RAFAEL AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.349.299
- f) OSCAR HERNANDO LELION CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.318.345
- g) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- h) NORMA TATIANA CABALLERO RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.289.393
- i) MARÍA EDITH COTRINA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.012.708
- j) DORIS MARCELA SANCHEZ MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.369.646
- k) SONIA EMILIA PAEZ CARRILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.791.476

ARTÍCULO TERCERO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Centro Oriente Guavio. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAUVIO la siguiente junta directiva de transición:

- a) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- b) JOSE HELIBERTO BELTRAN MORERA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.214.720
- c) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- d) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- e) ILIANA PATRICIA SALAZAR CHAVES, identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.950.130

ARTÍCULO CUARTO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Norte. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) CRISTOBAL CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.180.091
- b) ISAAC ARTURO RODRIGUEZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 2.993.786
- c) GERARDO TRIANA MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.244.835
- d) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802

CUNDINAMARCA

Que Progresas!

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

- e) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- f) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006

ARTÍCULO QUINTO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Noroccidente. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) ADOLFO RAMIREZ GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.193.033
- b) GERARDO MARIA CISNEROS ENRIQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.529.632
- c) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- d) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- e) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- f) LEIDY MARITZA LIZARAZO MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.095.830.120
- g) LUIS ALBERTO CHACON ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.147.950
- h) RUTH DAMARIS RIVERA MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.674.156
- i) MARIA CRISTINA BUSTOS TOVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.087.500

ARTÍCULO SEXTO Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Bajo Magdalena. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD BAJO MAGDALENA la siguiente junta directiva de transición:

- a) OSCAR FERNANDO PAVA RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.003.411
- b) MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.020.745.957
- c) LUIS EDUARDO ORDOÑEZ SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.024.387
- d) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- e) CARLOS ALBERTO HEREDIA AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.366.621
- f) ASCENETH GONZALEZ MAHECHA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 24.710.852
- g) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- h) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034

CUNDINAMARCA

Que Progresa!

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Nororiente. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORORIENTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) WILSON HORACIO ARDILA MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.304.966
- b) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- c) MARÍA EDITH COTRINA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.012.708
- d) JORGE ENRIQUE GARCIA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 2.983.675
- e) NOHORA LILY GARCIA ALARCON, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.630.995
- f) LUIS EFRAIN RIAÑO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.322.098
- g) MARIA NELLY SUAREZ VILLAMIL, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.412.143
- h) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- i) WILLIAM FLYE CARNE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.143.957
- j) MERY ROZO PINTO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.883.620
- k) MARIANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.160.207
- l) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802

ARTÍCULO OCTAVO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región De Salud Sabana Centro. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO la siguiente junta directiva de transición:

- a) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- b) NANCY ANGELICA AYALA MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.547.614
- c) ESPERANZA FIGUEREDO CEPEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.668.797
- d) MARIA ANA TERESA PEREZ AREVALO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.982.730
- e) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- f) ANA DOLORES DUARTE GUERRERO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.450.306
- g) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- h) MARÍA EDITH COTRINA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.012.708
- i) MILCIADES SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía número 316.399



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 5
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1726/30/28/55

Facebook: @GobiernoCundinamarca
Twitter: @GobiernoCundinamarca

DECRETO No. **259** DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

- j) ELIZABETH VELAZCO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.636.771
- k) LUIS CARLOS CHAUSTRE NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.127.340.580
- l) JORGE ARMANDO GUERRERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.333.127

ARTÍCULO NOVENO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Sur. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUR la siguiente junta directiva de transición:

- a) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034
- b) CARMEN ELISA DE LOS ÁNGELES ATEHORTUA RUEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.555.206
- c) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- d) NEIDA FLOR NOVOA VILLAMIL, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.390.778
- e) NORELYS GISELLA ROJAS TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.629.901
- f) PEDRO GILBERTO RAMIREZ MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.306.054
- g) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- h) MANUELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.020.821.066
- i) LUZ ELENA MORENO VERGARA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.561.491

ARTÍCULO DECIMO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Suroriente. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SURORIENTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802
- b) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- c) EMANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.408.924
- d) ROSA INES ALFEREZ RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.184.820
- e) JAIRO RAMIRO SABOGAL CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.017.507
- f) MARÍA EDITH COTRINA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.012.708
- g) NATHALY VANNESA JIMENEZ BRICEÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.015.440.086

CUNDINAMARCA

Que Progresas!

DECRETO No. 258 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

- h) ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.858.034

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Designar la Junta Directiva de Transición de la Empresa Social del Estado Región de Salud Suroccidente. Designar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUROCCIDENTE la siguiente junta directiva de transición:

- a) SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.576.006
- b) HAROLD WILSON RIVERA CHAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.135.420
- c) ALEX MIGUEL CASTELLANOS PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.649.890
- d) PAULA ANDREA DIAZ ENCISO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.024.552.536
- e) JOHANA AVENDAÑO VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.580.600
- f) NODIER MARTÍN FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.235.802

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Aceptación y Toma De Posesión. Las personas designadas en el presente Decreto deberán aceptar o declinar la designación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y tomarán posesión del cargo ante el Secretario de Salud del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Las Juntas Directivas de Transición designadas mediante el presente Decreto ejercerán sus funciones hasta la finalización del periodo de transición señalado en la Ordenanza 048 de 2021 o las normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Funciones. Las Juntas Directivas de Transición designadas mediante la presente Resolución adelantarán las funciones señaladas en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto Departamental 221 de 2021, así como aquellas que dentro del ámbito de las competencias legales y reglamentarias sean necesarias para el perfeccionamiento de la fusión de las Empresas Sociales del Estado ordenada en el citado Decreto 221 de 2021.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Honorarios. Los miembros de Junta Directiva que actualmente reciben honorarios tendrán derecho a percibirlos por la asistencia a las sesiones de las juntas directivas de transición y serán sufragados por la Empresa Social del Estado objeto de la fusión de la cual son miembros de junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Cesación De La Calidad De Miembro. En el evento de que una de las personas designadas en la presente Resolución cese en su calidad de miembro de junta



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 5
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1726/30/29/38

Facebook: Cundinamarca Gobierno
Twitter: Cundinamarca Gob
Instagram: Cundinamarca Gob

DECRETO No. 253 DE 2021

26 JUL 2021

POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE TRANSICIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 221 DE 2021.

directiva de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión, inmediatamente cesará en su calidad de miembro de junta directiva de transición. En estos casos se procederá conforme a la normatividad vigente para proveer los reemplazos.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vacantes. Las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión adelantarán las acciones necesarias para suplir las vacantes de miembros de junta directiva actuales en concordancia con lo señalado en el literal c) del artículo 4º del Decreto 221 de 2021 teniendo en cuenta que el periodo de tales juntas directivas es hasta el 1º de abril de 2022. Una vez suplidas esas vacantes se podrán hacer ajustes a la composición de las juntas directivas de transición.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., 26 JUL 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Vto Bo Gilberto Alvarez Uribe-Secretario de Salud
Fredy Orjuela- Secretario Jurídico
Revisó Javier Hernando Suarez Uribe - Director Desarrollo de Servicios
Andrea Manosalva M - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud
Erick Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos /SJ
Elaboró Alfredo Rueda Prada - Asesor Despacho Secretaria de Salud
Leonor Marciales Avendaño - Profesional Especializado Secretaria de Salud